



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Rumbo a la modernidad de la mano con el Pueblo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2017-A-MDM

Morales, 13 de Julio del 2017.

### POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Julio del 2017, el informe N° 017-MDM-CPI-2017, de la Coordinadora del Programa de Incentivos y el Informe N°001-SGDSyP/DPCyPE/MDM-2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Promoción Empresarial mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2027.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante el Informe N°001-SGDSyP/DPCyPE/MDM-2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Promoción Empresarial, señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES PARA EL PERIODO 2017-2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Morales para el periodo 2017- 2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Morales, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Rumbo a la modernidad de la mano con el Pueblo”



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Morales para el periodo 2017- 2021, en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado, como parte de la Línea Estratégica en el Distrito de Morales, en la cual cuenta con 33 Instituciones Educativas, 18 en el nivel inicial, 9 Nivel primario, 3 en el nivel secundario, 2 en la modalidad de Educación Básica Alternativa, 1 en Educación Técnica Productiva. La ubicación y distribución de los servicios básicos educativos con que se cuenta en el distrito.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Créase el Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Morales como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del Libro y de la Lectura en el distrito. La Alcaldía distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Morales.



**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Morales corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Promoción Empresarial y a la División de Participación Ciudadana y Promoción Empresarial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Promoción Empresarial y la División de Participación Ciudadana y Promoción Empresarial son responsables de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Morales para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Gerencia Municipal, las Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Morales para el periodo 2017-2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de circulación local.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Morales la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación local y a la División de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Morales.

POR TANTO:

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
REGIÓN SAN MARTÍN  
Ing. Carlos Eduardo Philco Balvin  
ALCALDE